

Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Cuarta) de 6 de octubre de 2015 (petición de decisión prejudicial planteada por el Finanzgericht Hamburg — Alemania) — Firma Ernst Kollmer Fleischimport und -export/Hauptzollamt Hamburg-Jonas

(Asunto C-59/14) ⁽¹⁾

[Procedimiento prejudicial — Reglamento (CE, Euratom) n° 2988/95 — Protección de los intereses financieros de la Unión Europea — Artículos 1, apartado 2, y 3, apartado 1, párrafo primero — Recuperación de una restitución a la exportación — Plazo de prescripción — Inicio del cómputo (dies a quo) — Acción u omisión del agente económico — Realización del perjuicio — Infracción continua — Infracción puntual]

(2015/C 398/03)

Lengua de procedimiento: alemán

Órgano jurisdiccional remitente

Finanzgericht Hamburg

Partes en el procedimiento principal

Demandante: Firma Ernst Kollmer Fleischimport und -export

Demandada: Hauptzollamt Hamburg-Jonas

Fallo

- 1) Los artículos 1, apartado 2, y 3, apartado 1, párrafo primero, del Reglamento (CE, Euratom) n° 2988/95 del Consejo, de 18 de diciembre de 1995, relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas, deben interpretarse en el sentido de que, en circunstancias como las controvertidas en el litigio principal, en las que no se detectó la infracción de una disposición del Derecho de la Unión hasta después de la realización del perjuicio, el plazo de prescripción empieza a correr a partir del momento en que tienen lugar tanto la acción o la omisión de un agente económico que constituye una infracción del Derecho de la Unión como el perjuicio al presupuesto de la Unión o a los presupuestos administrados por ésta.
- 2) El artículo 1, apartado 2, del Reglamento n° 2988/95 debe interpretarse en el sentido de que, en circunstancias como las controvertidas en el litigio principal, se realiza el perjuicio desde el momento en que se haya adoptado la decisión de conceder la restitución a la exportación al exportador de que se trate.

⁽¹⁾ DO C 142, de 12.5.2014.

Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Cuarta) de 6 de octubre de 2015 (petición de decisión prejudicial planteada por el Verwaltungsgerichtshof — Austria) — Finanzamt Linz/Bundesfinanzgericht, Außenstelle Linz

(Asunto C-66/14) ⁽¹⁾

(Procedimiento prejudicial — Artículos 49 TFUE, 54 TFUE, 107 TFUE y 108 TFUE, apartado 3 — Libertad de establecimiento — Ayuda de Estado — Tributación de los grupos de sociedades — Adquisición de una participación en el capital de una filial — Amortización del fondo de comercio — Limitación a las participaciones en sociedades residentes)

(2015/C 398/04)

Lengua de procedimiento: alemán

Órgano jurisdiccional remitente

Verwaltungsgerichtshof

Partes en el procedimiento principal

Demandante: Finanzamt Linz

Demandada: Bundesfinanzgericht, Außenstelle Linz

en el que participan: IFN-Holding AG, IFN Beteiligungs GmbH

Fallo

El artículo 49 TFUE se opone a una normativa de un Estado miembro como la controvertida en el litigio principal, que, en materia de tributación de los grupos de sociedades, permite que la sociedad matriz que adquiere una participación en una sociedad residente, la cual pasa a formar parte de un grupo, amortice el fondo de comercio hasta el límite del 50 % del precio de adquisición de la participación, mientras que lo prohíbe en caso de adquisición de una participación en una sociedad no residente.

⁽¹⁾ DO C 142, de 12.5.2014.

Sentencia del Tribunal de Justicia (Gran Sala) de 6 de octubre de 2015 — Consejo de la Unión Europea/Comisión Europea

(Asunto C-73/14) ⁽¹⁾

(Recurso de anulación — Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar — Tribunal Internacional del Derecho del Mar — Pesca ilegal, no declarada y no reglamentada — Procedimiento de opinión consultiva — Presentación de observaciones escritas por la Comisión Europea en nombre de la Unión Europea — Falta de aprobación previa del contenido de estas observaciones por el Consejo de la Unión Europea — Artículos 13 TUE, apartado 2, 16 TUE y 17 TUE, apartado 1 — Artículos 218 TFUE, apartado 9, y 335 TFUE — Representación de la Unión Europea — Principios de atribución de competencias y de equilibrio institucional — Principio de cooperación leal)

(2015/C 398/05)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Demandante: Consejo de la Unión Europea (representantes: A. Westerhof Löfflerová, E. Finnegan y R. Liudvinaviute-Cordeiro, agentes)

Demandada: Comisión Europea (representantes: K. Banks, A. Bouquet, E. Paasivirta y P. Van Nuffel, agentes)

Partes coadyuvantes en apoyo de la demandante: República Checa (representantes: M. Smolek, E. Ruffer, J. Vlácil y M. Hedvábná, agentes), República Helénica (representantes: G. Karipsiadis y K. Boskovits, agentes), Reino de España (representante: M. Sampol Pucurull, agente), República Francesa (representantes: G. de Bergues, D. Colas, F. Fize y N. Rouam, agentes), República de Lituania (representantes: D. Kriauciūnas y G. Taluntytė, agentes), Reino de los Países Bajos (representantes: M. Bulterman, M. Gijzen y M. de Ree, agentes), República de Austria (representantes: C. Pesendorfer y G. Eberhard, agentes), República Portuguesa (representantes: L. Inez Fernandes y M.L. Duarte, agentes), República de Finlandia (representantes: J. Heliskoski y H. Leppo, agentes), Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (representantes: E. Jenkinson y M. Holt, agentes, asistidos por J. Holmes, Barrister)